Bogotá, 29 de enero de 2024

Boletín N°4

NUEVOS VALORES DE LAS PÓLIZAS DE GARANTÍA PARA EMPRESAS DE SERVICIOS TEMPORALES PARA LA VIGENCIA 2024

El 26 de enero de 2024, el viceministro de Relaciones Laborales e Inspección expidió la Circular No. 0005, mediante la cual se actualizaron los valores de las pólizas de garantía para Empresas de Servicios Temporales para la vigencia 2024, y se realizaron las siguientes precisiones:

a) Toda Empresa de Servicios Temporales debe actualizar anualmente la póliza de garantía, tomando como base la modificación al salario mínimo legal mensual vigente.

b) La póliza de garantía deberá constituirse por un año, entendido como el lapso comprendido entre el 01 de enero y el 31 de diciembre de cada año, y su actualización deberá realizarse en el mes de enero del año inmediatamente siguiente a la fecha de la resolución que autoriza su funcionamiento.

c) El número de trabajadores en misión se contabilizarán tanto en el domicilio principal de la Empresa de Servicios Temporales como los de sus sucursales; sin embargo, el Ministerio del Trabajo podrá exigir una cuantía superior cuando así lo amerite el número de trabajadores vinculados a la Empresa de Servicios Temporales del año anterior.

d) Para determinar el valor asegurado de la póliza de garantía, la operación se realizará de la siguiente manera:

(No. de salarios de acuerdo con el número de trabajadores en misión) X (SMMLV) = Valor total asegurado

N° TRABAJADORES EN MISIÓN DESDE - HASTA		N° SALARIOS
1	150	500
151	200	600
201	250	700
251	500	1100
501	750	1600
751	1000	2000
1001	2000	3500
2001	3000	4655
3001	4000	5517
4001	5000	5776
5001	6000	6000
6001	7000	7000

7001	8000	8000
8001	9000	9000
9001	10000	10000
10001	11000	11000
11001	12000	12000
12001	13000	13000
13001	14000	14000
14001	15000	15000
15001	16000	16000
16001	17000	17000
17001	18000	18000
18001	19000	19000
19001	20000	20000
20001	21000	21000
21001	22000	22000
22001	23000	23000
23001	24000	24000
24001	25000	25000
25001	26000	26000
26001	27000	27000
27001	28000	28000
28001	29000	29000
29001	30000	30000

e) La póliza de garantía original debe ser depositada ante la Dirección Territorial del domicilio principal de la Empresa de Servicios Temporales, las cuales podrán ser consultadas en el sitio web de la Federación de Aseguradores Colombianos FASECOLDA https://www.fasecolda.com/ramos/cumplimiento/consulta-de-polizas/

Conforme a lo anterior, a partir del 01 de enero de 2024, todas las Empresas de Servicios Temporales deben constituir y/o actualizar las pólizas de garantía de conformidad con los nuevos valores.

Esperamos que esta información le sea útil y quedamos a la espera de cualquier solicitud de aclaración.

Cordial Saludo,

LÓPEZ Y ASOCIADOS S.A.S.